



Primer Orden de Subrogancia

Sra. Nelly Gómez Barrios, RUT 7.862.253-9, Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud, Suplente.

Segundo Orden de Subrogancia

Sr. Hernán Rojas López, RUT 6.985.252-1, Director del Hospital de Copiapó, Titular.

Tercer Orden de Subrogancia

Sr. Jaime Feijoo Meléndez, RUT 13.661.339-5, Subdirector Administrativo del Hospital de Copiapó, Suplente.

3º Declárase que el Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 15/2012.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura

NOMBRA A DOÑA MOYRA ALEJANDRA ROJAS TAMBORINO EN EL CARGO DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 58.- Santiago, 23 de diciembre de 2011.- Visto: los oficios reservados Nº 18/2011, del Intendente Regional de Tarapacá; el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834; el DFL Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley Nº 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011; los artículos 32º y 35º de la Constitución Política de la República y la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 1 de diciembre de 2011, a doña Moyra Alejandra Rojas Tamborino, RUT 12.440.252-2, como titular en la planta de Directivos de la Subsecretaría de Agricultura, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Tarapacá, en el grado 5º de la EUS.
2. Por razones de buen servicio, la funcionaria nombrada asumirá sus funciones a contar del día 1 de diciembre de 2011, sin esperar la total tramitación de este decreto.
3. La funcionaria nombrada deberá rendir fianza conforme a la ley.
4. La persona nombrada percibirá las remuneraciones que correspondan con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

MODIFICA DECRETO Nº 78, DE 1986, QUE REGLAMENTA LEY Nº 18.455, QUE FIJA NORMAS SOBRE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOLES ETÍLICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VINAGRES

Núm. 59.- Santiago, 27 de diciembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 18.455 que fija normas sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres; en la ley Nº 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto con fuerza de ley Nº 294, de 1960, Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el decreto Nº 78, de 1986, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta dicha ley y en el artículo 32º, Nº 8, de la Constitución Política de la República.

Considerando: Que es necesario actualizar la regulación establecida en la legislación vigente, en materia de prácticas enológicas en vinos.

Decreto:

Artículo único: Modifica el decreto supremo Nº 78, de 1986, del Ministerio de Agricultura, que fija el reglamento de la ley Nº 18.455, sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, en la forma que se indica:

1. Agréganse al artículo 22, número 14, las siguientes letras l, m y n nuevas:
“l. Extractos proteicos de levaduras.
m. Quitosano, en dosis máxima de 100 g/hL.
n. Glucano-Quitina, en dosis máxima de 100 g/hL”.
2. Agrégase en el artículo 22, el siguiente número 17 nuevo:
“17. Acidificación de mostos mediante tratamiento con electromembranas.”.
3. Agréganse al artículo 23, número 14, las siguientes letras k, l, m nuevas:
“k. Extractos proteicos de levaduras.
l. Quitosano, en dosis máxima de 100 g/hL.
m. Glucano-Quitina, en dosis máxima de 100 g/hL”.
4. Elimínase en el artículo 23, número 29, la frase “sólo en vinos cuyo contenido de azúcar sea igual o superior a 5 g/L”.
5. Agréganse en el artículo 23, los siguientes números 35, 36, 37 y 38 nuevos:
“35. Tratamiento con cloruro de plata, en dosis máxima de 1 g/hL.
36. El empleo de Glucano-Quitina con el fin de reducir metales pesados y evitar quiebras férricas y cúpricas en dosis máxima de 100 g/hL.

37. El empleo de Glucano-Quitina para reducir Ocratoxina A, en dosis máxima de 500 g/hL.
38. Acidificación de vinos mediante tratamiento con electromembranas.”.

6. Agrégase al artículo 27 la siguiente letra i) nueva:

- “i) Aquellos productos finales que contengan más de 0,1 mg/L de cloruro de plata.”.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

NOMBRA SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO A DON FELIPE OSVALDO MARTÍN CUADRADO

Núm. 60.- Santiago, 27 de diciembre de 2011.- Visto: lo dispuesto en el decreto Nº 28, de 2011, del Ministerio de Agricultura; el DFL Nº 7, de 1983, modificado por la ley Nº 19.604; el artículo 44 de la ley Nº 18.575; los artículos 48º y siguientes de la ley Nº 19.882; el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 7º y 14 de la ley Nº 18.834; el Nº 10 del artículo 32 de la Constitución Política de la República y la resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Dirección Nacional del Servicio Civil ha convocado el concurso de rigor para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.

Que dicho concurso fue aprobado por dicha Dirección Nacional y habiéndose verificado todas sus etapas, se ha resuelto.

Que en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto nombrar en el cargo indicado a la persona que más adelante se indica.

Decreto:

- 1.- Nómbrase a don Felipe Osvaldo Martín Cuadrado, RUT Nº 8.618.956-9, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, a contar del 2 de enero de 2012.
- 2.- Por razones impostergables de buen servicio, el funcionario nombrado precedentemente asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.
- 3.- El presente nombramiento otorga el derecho a recibir los beneficios del Estatuto Administrativo, cuando correspondan y la asignación de alta dirección pública, contemplada en la ley Nº 19.882 y autorizada por decreto con fuerza de ley Nº 10, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que se pagará una vez tramitado el decreto pertinente.
- 4.- Declárase que el señor Martín deberá rendir la fianza correspondiente.